

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Baños de Agua Santa: Para la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos** 2
- **Cantón Catamayo: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2022 - 2023** 27
- **Cantón Cuenca: Que reforma a la Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales** 55
- **Cantón Coronel Marcelino Maridueña: Que regula la formación del catastro predial urbano y la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2022 - 2023** 59
- **Cantón Coronel Marcelino Maridueña: De aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el bienio 2022 - 2023** 82
- **Cantón Coronel Marcelino Maridueña: Que reforma a la Ordenanza de delimitación urbana de la cabecera cantonal** 112

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República, reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República, garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 85, numeral 1 de la Constitución de la República, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República, establece que los Gobiernos Municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República, señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización prescribe la autonomía política, administrativa y financiera de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiéndole prestar los servicios públicos señalados en el literal d) Prestar los servicios públicos de Agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone las atribuciones del Concejo Municipal y en concordancia con lo previsto en el literal c) al Concejo Municipal le corresponde: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

Que, el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su inciso cuarto que las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las gobiernos municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos.

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la Generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos;

Que, en el Art. 228 CAPITULO II GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS del Código Orgánico Ambiental (COA), establece que De la política para la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos. La gestión de los residuos sólidos no peligrosos, en todos los niveles y formas de gobierno, estará alineada a la política nacional dictada por la Autoridad Ambiental Nacional y demás instrumentos técnicos y de gestión que se definan para el efecto.

Que, en el Art. 230 CAPITULO II GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS del Código Orgánico Ambiental (COA), establece que De la infraestructura. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo a la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto.

Que, en el Art. 231 CAPITULO II GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS del Código Orgánico Ambiental (COA), establece las Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.

Que, en el Art. 232.- CAPITULO II GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS del Código Orgánico Ambiental (COA), Del reciclaje inclusivo. La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión

Que, en el Art. 233.- CAPITULO II GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS del Código Orgánico Ambiental (COA), Aplicación de la Responsabilidad extendida Productor sobre la gestión de residuos y desechos no peligrosos, peligrosos y especiales. Los productores tienen la responsabilidad de la gestión del producto en todo el ciclo de vida del mismo. Esta responsabilidad incluye los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción y el uso del producto, así como lo relativo al tratamiento o disposición final del mismo cuando se convierte en residuo o desecho luego de su vida útil o por otras circunstancias.

En el uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y los Arts. 57 literal b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS DENTRO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, COMPETENCIA Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza establece e implementa las normas y disposiciones básicas que regulan la implementación del Sistema de Gestión Integral de Desechos Sólidos como política municipal para garantizar la calidad del servicio, implementar la clasificación, optimizar los procesos de recolección y transporte, tratamiento y disposición final, promover "la cultura de basura cero", que permitirá reducir la cantidad de residuos generados en la fuente, su reutilización para el aprovechamiento y el reciclaje de los residuos producidos bajo condiciones de sostenibilidad; tratar los restantes que no son reutilizables y disponer de los mismos en forma sanitarias. Dichas normas deberán ser acatadas por los habitantes, y las entidades públicas o privadas domiciliadas en el Cantón Baños de Agua Santa. En forma análoga los ciudadanos que se encuentren de tránsito o de turismo por el territorio cantonal, tienen también la obligación de acatar lo contemplado en esta Ordenanza, en lo que sea pertinente.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán dentro de la jurisdicción territorial del Cantón Baños de Agua Santa.

Artículo 3.- Hecho Generador.- Constituye hecho generador de la Gestión Integral de Residuos Sólidos el servicio de barrido, limpieza, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, como obligación tributaria se determina para las personas naturales o jurídicas que generan residuos sólidos en el Cantón conforme se establece en la presente ordenanza.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos.- Son las personas naturales y jurídicas que generan desechos sólidos en el Cantón y reciben el servicio de barrido, limpieza, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final.

Artículo 5.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de la Gestión Integral de residuos sólidos regulada en la presente Ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.

Artículo 6.- Definiciones.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá:

- a) **Ambiente.-** Conjunto equilibrado de elementos tales como: naturaleza, elementos artificiales, sociedad y cultura que existen en un espacio determinado;
- b) **Compostaje de los residuos sólidos.-** Proceso que degrada bioquímicamente la materia orgánica, que bajo circunstancias ambientales controladas acelera el proceso hasta convertirse en un mejorador de suelos;
- c) **Contenedor.-** Es aquel recipiente metálico o de otro material resistente, de gran tamaño y provisto de enganches para facilitar su manejo y disponer

- temporalmente la basura en las calles hasta ser transportados hacia el sitio de disposición final por el sistema de recolección;
- d) **Desechos sólidos.-** Todo objeto, sustancia o elemento, en estado sólido o semisólido. desprovisto de utilidad o valor para el que lo genera. Este concepto incluye lo que comúnmente conocemos como basura
 - e) **Disposición final de los residuos sólidos.-** Es la operación final controlada y ambientalmente adecuada de residuos sólidos según su tipo;
 - f) **Ecosistema.-** Conjunto formado por todos los factores bióticos y abióticos que conviven y se relacionan entre sí en un espacio determinado;
 - g) **Espacio Público.-** Zona o espacio de la ciudad donde cualquier persona puede estar y circular libremente;
 - h) **Generador de desechos sólidos.-** Toda persona natural o jurídica, pública o privada que como resultado de sus actividades pueda emanar o generar desechos sólidos;
 - i) **Incinerar.-** Quemar un material hasta reducirlo a cenizas;
 - j) **Manejo de desechos sólidos.-** Son todos los procesos de generación, separación, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos;
 - k) **Mobiliario urbano de aseo.-** Conjunto de objetos y equipamiento de aseo instalados en las vías y espacios públicos;
 - l) **Reciclaje de los residuos sólidos.-** Proceso mediante el cual ciertos materiales obtenidos de los residuos sólidos se separan, recogen y almacenan temporalmente para ser utilizados posteriormente como materia prima en procesos productivos;
 - m) **Reutilización.-** Acción que permite volver a utilizar los bienes o productos desechados y darles un uso igual o diferente a aquel para el que fueron concebidos;
 - n) **Relleno sanitario.-** Es el sitio e disposición final en el cual bajo técnicas de ingeniería sanitaria se depositan, esparcen, acomodan, compactan y se cubren con tierra los residuos sólidos en el proceso de operación y después de clausurado el relleno, con el único fin de llevarlos al grado de ser inocuos y que no constituyan un riesgo a ambiente;
 - o) **Residuos.-** Son aquellos que, si bien son basura, pueden tener una segunda vida, ya sea reutilizándolos o reciclándolos. Forman parte de los residuos los envases de plástico o de vidrio, los metal, ropa, papel, el cartón y la basura orgánica;
 - p) **Basura comercial.-** Aquella que es generada por establecimientos comerciales y mercantiles como: almacene depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, mercados supermercados, complejos turísticos y otros similares;
 - q) **Basura domiciliaria común.-** son aquellos residuos domiciliarios, sólidos o semisólidos putrescibles o no putrescibles, los desperdicios, desechos, con excepción de excretas humanas y animales;
 - r) **Basura industrial común.-** Son los generados en las actividades industriales y se consideran residuos que no representen peligro en su manejo y transporte;

- s) **Residuo sólido institucional.-** Son aquellos generados por los establecimientos educativos, religiosos, instituciones gubernamentales o privados, terminales terrestre u otros similares;
- t) **Residuos especiales-asociados.-** Considerados residuos especiales asociados aquellos que procedan de lugares donde se ejerza cualquier actividad temporal de comercio o de servicio, así como de centros y eventos de concentración masiva, de espectáculos, mercados. Ferias, parques de atracciones;
- u) **Residuos sólidos hospitalarios comunes.-** Son los generados en actividades hospitalarias como administrativas, auxiliares y generales; son similares a los residuos sólidos domésticos por lo que implican las mismas prácticas en su manejo y transporte;
- v) **Sistema de tratamiento.-** Es el proceso de transformación físico, químico o biológico de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial a través de lo cual se puede generar un nuevo residuo sólido. reduciendo o eliminándolos efectos nocivos al ser humano y al ambiente en general: y,
- w) **Vía pública.-** Llámese a cualquier calle de acceso vehicular, a los andenes y a las plazas y parques de uso público cuyo mantenimiento en el aseo es responsabilidad municipal.

Artículo 7.- Competencia Municipal y Servicios.- Es competencia de la Municipalidad:

- a) Expedir las normas urbanas y rurales que sean necesarias para la optimización y mejoramiento de la prestación del servicio del manejo integral de los residuos sólidos urbanos y rurales desde la recolección, transporte hasta la disposición final, dentro de su jurisdicción. Se fija como objetivo principal el contar con un sistema de recolección diferenciada de residuos sólidos iniciando con el Barrio piloto establecido e ir incrementando sucesivamente;
- b) La limpieza de calles, parques, plazas, aceras, puentes, mercados, zonas verdes, quebradas y paseos públicos municipales y demás espacios públicos de la circunscripción territorial del cantón, el ciudadano en todo momento colaborará con la Municipalidad en el cumplimiento de este objetivo;
- c) Aprobar y legalizar la personería jurídica de las asociaciones de recicladores de residuos sólidos, que, entre otros requisitos, demostraran experticia en el tema o que se constituyan en una alternativa de solución frente al aprovechamiento y minimización de los residuos;
- d) Controlar y supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental, en su calidad de autoridad ambiental cantonal, que será la responsable de coordinar, controlar y fiscalizar el manejo integral de los residuos sólidos, según lo dispuesto en la ley en la materia nacional vigente;

- e) Fijar las tasas por concepto de la prestación del servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- f) Definir y dictar las políticas municipales, a través de planes, programas y proyectos, que constará en el plan integral participativo municipal de desechos y residuos sólidos;
- g) Generar corresponsabilidad social para la cultura de las tres r (reducción, reutilización y reciclar), a través de campañas de educación;
- h) Será la responsable de la prestación del servicio del manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, (barrido, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos, domésticos, comerciales, industriales, sin perjuicio del régimen especial de recolección que se detalla en esta ordenanza);
- i) Recolección y transporte de los desechos sólidos y escombros provenientes de otros que aparezcan vertidos, o abandonados en las vías públicas y se desconozca su origen y procedencia; o bien, conociéndolos, sus dueños se resistan o se nieguen retirarlos, corriendo a su cargo el costo del servicio;
- j) Realizar la disposición final de desechos sólidos no peligroso de forma adecuada considerando, sobre todo: Celdas impermeabilizadas para los desechos no aprovechables, manejo de taludes, captura y tratamiento de lixiviados, sistema de captura de gases, cobertura necesaria, reciclaje, control de vectores, manejo de aguas superficiales o lluvias y elaboración de abonos orgánicos.
- k) Celebrar convenios interinstitucionales para campañas de concientización y educación para la conservación del ambiente y reciclaje de residuos sólidos.
- l) Establecer como política social la cultura del manejo integral de los residuos sólidos;
- m) Erradicar el trabajo infantil en todo el ciclo de la gestión integral de los residuos sólidos.
- n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Ordenanzas y los Reglamentos vigentes que regulen la gestión integral de desechos sólidos, buscando medios de verificación que permitan determinar responsabilidades.

Artículo 8.- Será competencia de la Dirección de Saneamiento Ambiental las siguientes:

- a) Resolver a través de la Unidad de Higiene Ornamentación y Desarrollo Agropecuario todo lo concerniente a la gestión integral de los desechos o residuos sólidos en el Cantón.;
- b) Prestar los servicios de aseo y limpieza, mediante procedimientos técnicos y normas de gestión que sean los más eficientes para contribuir al saneamiento ambiental en el Cantón;
- c) Establecer reconocimientos honoríficos en coordinación con otras dependencias de la Municipalidad, a fin de fomentar prácticas de aseo, limpieza, reciclaje en la ciudadanía;

- d) Apoyar e incentivar las acciones que en materia de aseo y limpieza se desarrollen por iniciativa de los ciudadanos y las organizaciones de protección del medio ambiente;
- e) Fomentar todas las acciones encaminadas a la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos;
- f) Ejecutar de conformidad con la ley, las ordenanzas y los reglamentos pertinentes, labores de control e inspección a viviendas, locales comerciales, industriales de servicios y en general todo tipo de inmuebles, en cumplimiento de las normas vigentes y asumir los correctivos pertinentes a través de funcionarios designados.
- g) Atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias planteadas por los ciudadanos sobre el aseo y la limpieza en las parroquias del Cantón y sus comunidades;
- h) Ejecutar el plan integral y participativo de los residuos sólidos, con la implementación de planes, programas o actividades.
- i) Realizar campañas de promoción, prevención y educación a través de diferentes formas y medios respecto a la gestión integral de residuos sólidos del Cantón, así como publicitar y dar a conocer a la ciudadanía los reglamentos y resoluciones a través de la Jefatura de Higiene Ornamentación y Desarrollo Agropecuario y Jefatura de Medio Ambiente.
- j) Cumplir estrictamente los horarios y frecuencias que se establezca para la recolección de la basura; y la recolección diferenciada en los barrios establecidos.
- k) Elaborar informes para Sancionar de conformidad con la ley las ordenanzas y los reglamentos pertinentes a los ciudadanos que con su conducta contravinieren lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normas vigentes en materia de gestión ambiental de los desechos y residuos sólidos.

Artículo 9.- Principios.- Los principios que rige esta Ordenanza serán los siguientes: Legalidad, proporcionalidad, celeridad, equidad, solidaridad, participación y sustentabilidad.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO Y SU CONTROL

Artículo 10.- Regulación y Control.- Se regulará y controlará el cumplimiento de esta ordenanza por parte de la ciudadanía a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental mediante la Jefatura de Higiene y Ornamentación y Desarrollo Agropecuario con el apoyo de la Administración de Servicios Públicos.

Artículo 11.- Del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos.- Corresponde a la Dirección de Saneamiento Ambiental, Jefatura de Medio Ambiente y Jefatura de Higiene y Ornamentación las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, implementar y controlar las acciones que permitan contribuir a la reducción, reutilización, reciclaje y rechazo de productos que generen exceso de desechos sólidos.
- b) Efectuar la difusión, promoción y capacitación oportuna y permanente de esta ordenanza, de los reglamentos o resoluciones emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa (GADBAS), así como los requisitos y características técnicas de la prestación de los servicios de recolección de desechos.
- c) Fomentar e incentivar las propuestas y acciones desarrolladas por iniciativa de los ciudadanos, instituciones educativas y organizaciones sociales, relacionadas con los servicios de recolección de desechos.
- d) Dar solución oportuna a las demandas o reclamos presentados por los ciudadanos, relacionadas con la prestación de los servicios de recolección de desechos.
- e) Prestar los servicios del sistema integral de Desechos Sólidos, por administración directa, a través de una empresa pública o contratos con el sector privado, empleando métodos o procedimientos técnicos y ambientalmente seguros, en cumplimiento de la normativa legal aplicable para cada caso.
- f) Brindar los servicios de recolección, transporte y disposición final en las zonas rurales del Cantón, para lo cual coordinarán permanentemente los mismos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.
- g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Ordenanzas y los Reglamentos vigentes que tiene regulen la gestión integral de desechos y residuos sólidos, con los medios de verificación que permitan determinar responsabilidades.

Artículo 12.- De la Disposición Final de los Desechos Sólidos.- El GADBAS depositará los desechos recolectados en el Relleno Sanitario el mismo que en su funcionamiento se registrará a la normativa ambiental vigente.

TÍTULO II DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TIPO DE SERVICIO

Artículo 13.- Clasificación.- Los residuos sólidos se clasifican:
Según su composición en:

- a) **Desechos biodegradables u orgánicos.-** Aquellos residuos que pueden descomponerse en un tiempo relativamente corto, como: cáscaras de frutas, verduras, residuos de comida, hierbas, hojas y raíces, vegetales, madera, papeles, cartón y telas entre otros de la misma naturaleza.
- b) **Inorgánicos.-** Aquellos residuos que no se descomponen fácilmente y sufren ciclos de degradabilidad muy largos. Entre ellos están los plásticos, vidrio, hierro, lata, zinc, hojalata.
- c) **Desechos no reciclables.-** Son todos aquellos que no se pueden aprovechar o dar un segunda vida útil en la cadena de producción; tales como: pañales

usados, papel higiénico usado, toallas higiénicas usadas, restos de pelo, uñas, etc.

- d) **Escombros.-** Son considerados como escombros los desechos provenientes de las construcciones, reparación de vías, perforaciones, y demoliciones, libres de sustancias tóxicas.

Según su origen en:

- a) **Residencial o doméstica.-** El que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades realizadas en viviendas o terrenos que sirvan en el territorio Cantonal;
- b) **Comercial.-** Aquel que es generado en establecimientos comerciales y mercantiles o que genere por la actividad económica tales como: almacenes, bodegas, restaurantes, cafeterías, plazas, mercado, viviendas renteras y multifamiliares o similares.
- c) **Industrial.-** Aquel que es generado en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción, tales como: Industria de alimentos, industrias no alimenticias, hoteles y hostales, hosterías y resort, bares, peñas y discotecas, cadena alimenticias franquiciadas, supermercados, minimarket, clínicas y hospitales, zoológico, atractivo turístico, entre otros.
- d) **Residuos institucionales.-** Son los generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, religiosos, terminales terrestres edificaciones destinadas a oficinas, entre otros;
- e) **Residuos especiales.-** aquellos que por sus características de volumetría y composición no pueden ser considerados como municipales, pero que no representan peligro en su manejo; se considerarán como desechos especiales:
- Muebles y electrodomésticos de gran tamaño.
 - Otros desechos similares, siempre que no puedan ser catalogados como peligrosos.
- f) **Residuos hospitalarios no peligrosos.-** Son los generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub-centros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación médica, y demás establecimientos que desempeñan actividades similares;

CAPÍTULO IV

DE LA CLASIFICACIÓN Y RECICLAJE SELECCIÓN Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS URBANOS

Se define como selección y separación en la fuente de los residuos urbanos al conjunto de normas que deberán ser observadas por los usuarios que estén domiciliados en los barrios pilotos donde ejecutará la separación en la fuente respecto a la entrega,

presentación y almacenamiento de los residuos urbanos antes de ser retirados por el servicio del Municipio.

Artículo 14.- De los usuarios.- Los usuarios del servicio de gestión de residuos sólidos deberán proceder a la entrega de los residuos domiciliarios en las condiciones y lugares que determine el GADBAS, por lo que será:

- a) **Obligación de diferenciar en la fuente.-** El generador de residuos sólidos tiene la obligación de diferenciar en la fuente los residuos, exclusivamente cuando el Municipio, pueda ofrecer el servicio de recolección diferenciada;
- b) **Obligación de almacenar en la fuente.-** El generador de residuos sólidos deberá almacenar separadamente los residuos sólidos orgánicos (compostables), y los residuos inorgánicos (reciclables y no aprovechables);
- c) **Obligación de Acopio temporal.-** Para almacenar los residuos antes de su recolección se deberá utilizar recipientes según las características dadas en el artículo 11 de la presente ordenanza.

En todos los casos la autoridad competente podrá establecer normas adicionales que garanticen el aprovechamiento y la reducción de residuos sólidos.

Todo ciudadano que genere desechos sólidos está en la obligación de almacenar en forma separada y limpia, hasta que el vehículo recolector o vehículo designado según el residuo retire los desechos, de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 15.- Tipos de Recipientes a utilizarse.- Los recipientes que se van a utilizar para la recolección de desechos sólidos en el Cantón Baños de Agua Santa, serán de tres tipos:

- Utilizar recipientes plásticos con tapa, de color verde para residuos orgánicos, azul para residuos reciclables y negro para residuos no reciclables con la finalidad de identificar los desechos que lo contienen y con una capacidad entre 30 y 50 litros.
- Las fundas plásticas.- contemplarán al menos porcentajes mínimo de material reciclado post-consumo y su uso será de carácter obligatorio para todos los habitantes. Las fundas deberán entregarse totalmente cerradas, en el caso de los residuos orgánicos y no reciclables para facilitar la recolección y evitar contaminación, la propagación de malos olores y derrames en la vía pública.

Artículo 16.- Clasificación.- Con la finalidad de poder reciclar los residuos sólidos en los barrios designados pilotos deberán ser recolectados por separado, en recipientes que permitan su identificación:

TIPO DE RESIDUOS	COLOR DE RECIPIENTE	DESCRIPCIÓN DE RESIDUO
Reciclables	Color Azul	Todo material susceptible a ser reciclado, reutilizado, (vidrio, plástico, papel, Cartón.
No reciclable	Color Negro	Residuos que no se puedan aprovechar. Todo residuo no reciclable.
Orgánico	Color verde	Origen Biológico, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, hojas, pasto, entre otros. Susceptible de ser aprovechado.
Especiales	Color Amarillo	Residuos no peligrosos con características de volumen, cantidad y peso que ameritan un manejo especial.

Artículo 17.- Clasificación de los residuos para instituciones educativas y públicas.- Las instituciones educativas, y públicas deberán obligatoriamente hacer uso de tres tipos de recipientes para sus residuos (verde, azul, negro) en los cuales se colocará:

- 1) **En el verde:** materia orgánica.
- 2) **En el azul:** residuos únicamente para reciclar papel y cartón, plásticos limpios y secos.
- 3) **En el negro:** no aprovechable.

TITULO III DE LA RECOLECCIÓN

Artículo 18.- De La Recolección.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental prestará los servicios de recolección de residuos sólidos no peligrosos procedentes en toda la jurisdicción cantonal conforme la planificación interna.

Artículo 19.- Forma de recolección.- Toda persona que proceda a sacar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y no reciclables para que sean recogidos por los vehículos recolectores se ubicará junto a su domicilio o local de acuerdo a la frecuencia y horario de recolección establecido por la Dirección de Saneamiento Ambiental, los cuales deberán realizar de la siguiente forma:

Los ciudadanos deberán sacar el recipiente que corresponda (verde, azul y negro) en el día y hora establecida por la Dirección de Saneamiento Ambiental para el paso del vehículo recolector en cada uno de los sectores y previo escuchar la llegada del mismo.

Artículo 20.- De La Recolección en los Mercados.- Es obligación de los comerciantes, mantener en sus puestos recipientes de basura a servicio del consumidor así como clasificar los desechos que produzcan en el ejercicio de su actividad y entregará de manera directa a los funcionarios en el vehículo recolector de basura mismo que pasara por el sector de lunes a domingo a las 17:h00 por la calle Vicente Rocafuerte. Quedándoles prohibido el abandonar dichos desechos en la vereda y/o vía público.

Artículo 21.- De la recolección en las Plazas.- Es obligación de los comerciantes, mantener en sus puestos recipientes de basura a servicio del consumidor así como clasificar los desechos que produzcan en el ejercicio de su actividad y entregará de manera directa a los funcionarios en el vehículo recolector de basura que en el efecto se ubicara en la calle principal de la plaza los días de feria en los horarios que la Dirección de Saneamiento Ambiental lo determine. Quedándoles prohibido el abandonar dichos desechos en la vereda y/o vía público siendo responsabilidad del generador.

Artículo 22.- De la Recolección de los Desechos Sanitarios peligrosos.- La recolección de los residuos de los Desechos Sanitarios peligrosos producidos en el Hospital, y demás establecimientos de salud, se la realizará conforme la normativa cantonal específica para dicho tema.

TITULO IV DE LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE

Artículo 23.-Reutilización y reciclaje.- Los residuos sólidos que pueden ser reutilizados y reciclados deben estar limpios y homogéneos. Especialmente a ciertos residuos se les dará el siguiente tratamiento:

1. **Aluminio:** Las latas deberán ser aplastadas y empacadas. Deberán estar libres de humedad y contaminación (restos del producto que se comercializo).
2. **Papel y cartón:** No deberán tener contaminantes como papel quemado por el sol, metal, vidrio y residuos de comida. Deberá estar libre de humedad.
3. **Plásticos:** Deberán ser clasificados de acuerdo a las categorías de rígidos y suaves, deben estar limpios y libre de humedad.
4. **Vidrio:** Deberán clasificarse por colores, no deben contener contaminantes: como piedras, cerámicas u otros objetos, deben estar secos y limpios. No se deberá reciclar vidrio de automóvil laminado.

La Dirección de Saneamiento Ambiental establecerá otros aspectos relacionados con el tratamiento especial para cada tipo de material aprovechable y trabajará conjuntamente con las asociaciones de recicladores definiendo su actividad a pie de vereda o en las instalaciones del relleno sanitario.

Artículo. 24.-Reutilización.- Los residuos sólidos reutilizables pueden usarse de la siguiente forma:

- a) Directamente.- Madera, barriles, muebles. etc.
- b) Materia prima para la fabricación y reprocesamiento: Aluminio, papel y cartón, plásticos, vidrio, metales férreos, metales no férreos, goma y textiles;

- c) Alimentación para la producción de compost (abono orgánico). Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos y rurales;
- d) Para el caso de los residuos orgánicos generados en la actividad de expendio de caña de azúcar podrán entregar sus residuos a particulares interesados, que cumplan con la regulaciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 25.- Reciclaje.- Los productores y comercializadores, cuyas actividades, productos y servicios generen residuos sólidos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización o reciclaje realizarán planes de manejo que establezcan las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable: y, para orientar a los consumidores y demás ciudadanos sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento, para lo cual el GADBAS trabajará conjuntamente con grupos de recicladores asociados, mediante la suscripción de convenios sin ninguna relación de dependencia laboral con la municipalidad.

Artículo 26.- Tasa por autorización de actividades de reciclaje.- El grupo de recicladores asociados, autorizados y calificados que realicen el tratamiento de los residuos sólidos, deberán pagar una tasa anual equivalente al 10% del salario básico unificado por uso de las instalaciones en el relleno sanitario.

La Dirección de Saneamiento Ambiental a través de la Jefatura de Medio Ambiente previa a emitir la autorización de actividades de reciclaje, realizará la determinación de la tasa anual única, misma que tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal.

Artículo 27.- Requisitos para las actividades de venta al por mayor de desperdicios y desechos de materiales reutilizables o reciclados no peligrosos.- Todo establecimiento mercantil, industrial y de servicios que se dedique a la compra de materiales reutilizados o reciclados de los residuos sólidos no peligroso deberá:

- a) Obtener el permiso ambiental otorgado por el ente rector en materia ambiental.
- b) De acuerdo al uso de suelo otorgado por el GADBAS deberá ubicarse en lugares que reúnan los criterios que establezca la normatividad aplicable.
- c) Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes laborales;

TÍTULO V CATEGORÍAS, TASAS Y RECAUDACIÓN

CAPÍTULO V CATEGORÍAS

Artículo 28.- Con la finalidad de aplicar el cobro acorde a la generación de los desechos sólidos esta se determinará mediante inspección in situ de la actividad que deberá ser sustentada con un informe individual que evidencie la tipología a aplicarse a través de la responsabilidad directa de la Jefatura de Higiene Ornamentación y Desarrollo Agropecuario, quienes realizaran el levantamiento del catastro anual del Cantón y las actualizaciones necesarias.

El GADBAS establece las siguientes categorías:

Tipo	Descripción
TIPO 1	RESIDENCIAL O DOMESTICA URBANA
TIPO 2	RESIDENCIAL O DOMESTICA RURAL
TIPO 3	HOSPEDAJE, RESIDENCIALES, VIVIENDAS RENTERAS Y MULTIFAMILIARES, MEDIOS DE TRANSPORTE, COMERCIO DE ARTÍCULOS DE ALMACENES, FERRETERÍA Y CONSULTORIOS MÉDICOS.
TIPO 4	ALIMENTACIÓN Y VENTA DE FRUTAS, HORTALIZAS, OFICINAS PÚBLICAS
TIPO 5	COMERCIO DE ABARROTES URBANO.
TIPO 6	COMERCIO DE ABARROTES RURAL
TIPO 7	HOSTALES, SPAS Y CAMPING.
TIPO 8	INDUSTRIA, HOTELES, MINIMARKET, BARES, PEÑAS Y DISCOTECAS.
TIPO 9	LOCALES DE CAÑAS Y SUS DERIVADOS, FARMACIAS Y BOTICAS.
TIPO 10	HOSTERÍAS Y RESORT, SUPERMERCADOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES, ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CADENA ALIMENTICIAS FRANQUICIADAS.
TIPO 11	MOTELES Y NIGHT CLUB

CAPÍTULO VI TASAS

Artículo 29.- De las Tasas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa recaudará de los usuarios la tasa correspondiente por este servicio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 566 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, las cuales se fijará de acuerdo a la categoría que pertenezca y a los niveles de producción de desechos en los que incurra.

Para el efecto se establece las siguientes categorías y tasas:

TIPO/DESCRIPCIÓN	TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
TIPO 1 RESIDENCIAL O DOMESTICA URBANA.	1,20
TIPO 2 RESIDENCIAL O DOMESTICA RURAL.	1,00
TIPO 3 HOSPEDAJE, RESIDENCIALES, VIVIENDAS RENTERAS Y MULTIFAMILIARES, MEDIOS DE TRANSPORTE, COMERCIO DE ARTÍCULOS DE ALMACENES, FERRETERÍA Y CONSULTORIOS MÉDICOS.	5,70
TIPO 4 ALIMENTACIÓN Y VENTA DE FRUTAS, HORTALIZAS, OFICINAS PÚBLICAS.	3,80
TIPO 5 COMERCIO DE ABARROTES URBANO.	3,00
TIPO 6 COMERCIO DE ABARROTES RURAL.	1,50
TIPO 7 HOSTALES, SPAS Y CAMPING.	7,00
TIPO 8 INDUSTRIA, HOTELES, MINIMARKET, BARES, PEÑAS Y DISCOTECAS.	10,00
TIPO 9 LOCALES DE CAÑAS Y SUS DERIVADOS, FARMACIAS Y BOTICAS.	5,00
TIPO 10 HOSTERÍAS Y RESORT, SUPERMERCADOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES, ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CADENA ALIMENTICIAS FRANQUICIADAS.	20,00
TIPO 11 MOTEL Y NIGHT CLUB	15,00

La Dirección de Saneamiento Ambiental a través de la jefatura de Medio Ambiente, determinará quienes de los contribuyentes son generadores especiales, y generadores de residuos industriales y peligrosos; con los cuales se tratará en forma personalizada para conseguir el apoyo que estos deben dar a los diferentes componentes de la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Cantón Baños de Agua Santa, sin perjuicio de que

deben pagar la tarifa que les corresponda, deberán contratar a su costo un gestor ambiental acreditado.

Se exonerara el cobro de las tasas del TIPO 4 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón.

CAPÍTULO VII DE LA RECAUDACIÓN

Artículo 30.- Recaudación de valores.- Las tasas del servicio de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (Barrido, limpieza, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final) se recaudarán mensualmente, conjuntamente con los valores de Agua Potable e incorporados en el comprobante de pago que la Dirección Financiera a través de la dependencia de Rentas emita para el efecto.

Dichos valores serán recaudados a través de las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal, dentro de los 30 días posteriores a la emisión, una vez vencido este plazo generará el interés legal por mora establecido en el Código Tributario.

Se exceptúan a los usuarios de la categoría residencial o doméstica rural (Tipo 2) que no reciben el servicio de agua potable en forma directa del GADBAS, para quienes la emisión de este título de crédito se lo realizará en el mes de enero de cada año, lo cual facilitará al usuario cancelar de forma anticipada el servicio a fin de facilitar el cumplimiento de la obligación, que vence el 31 de Diciembre.

TÍTULO VI DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 31.- Los sectores rurales que pertenezcan al Cantón Baños de Agua Santa, se irán incorporando al sistema de gestión integral de residuos sólidos en forma paulatina.

Artículo 32.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, emprenderá campañas de socialización, educación, información, difusión y vigilancia con la ayuda de la comunidad, Centros Educativos, Comités Barriales, Organizaciones e Instituciones del Cantón.

Artículo 33.- La disposición final se la realizará en el Relleno Sanitario del Cantón Baños de Agua Santa, tomando en cuenta las siguientes directrices:

- Para la elaboración de abonos en base a los desechos orgánicos previamente reclasificados en la planta, se adoptarán técnicas como el compostaje, lombricultura para la generación de humus, entre otras que se puedan aplicar y serán de responsabilidad de la Dirección de Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Baños de Agua Santa.

- Los desechos reciclables limpios se clasificaran en instalaciones adecuadas dentro del relleno sanitario o en sitios y aprobadas por la municipalidad para este tipo de actividad potenciado el reciclaje inclusivo.
- Los residuos considerados desechos serán depositados en las celdas de disposición final.

CAPÍTULO IX OBLIGACIONES DE LIMPIEZA Y CUIDADO

Artículo 34.- De la obligación del GADBAS.- El GADBAS a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental es el responsable de elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en concordancia con las políticas nacionales y al Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, que permita el reordenamiento y la implementación de la gestión de residuos y la incorporación de otros actores sociales: Gobiernos locales, comunidad y la organización que represente a las y los recicladores urbanos y del sitio de disposición final, como de pequeños acopiadores, comerciantes y empresas privadas dedicadas a la recuperación y reciclaje.

Organizar e implementar una cultura de manejo de los residuos sólidos, a través de campañas de educación ambiental y concientización sobre la cultura de las 3Rs (reutilizar, reusar y reciclar) que permitirá que la ciudadanía tome conciencia sobre la afectación del medio ambiente e incida en el cambio de sus hábitos, como un principio de corresponsabilidad; teniendo como único fin activar la economía circular y disminuir la generación de gases de efecto invernadero como medio de mitigación para el Cambio Climático.

Fomentar la organización de las y los recicladores del Cantón, con el fin de lograr su incorporación al sector productivo como empresariado social.

Diseñar, implementar y controlar la prestación del servicio de barrido y limpieza de las calles, avenidas, plazoletas, parques y demás espacios públicos. Para tal efecto establecerá las rutas de barrido con sus respectivas frecuencias y horarios. La prestación de este servicio podrá ejecutarse en forma manual o mecánica, en función de los recursos disponibles y de las características de los espacios o áreas a ser atendidas.

El barrido y la limpieza de calles o pasajes ubicados dentro de urbanizaciones privadas, será de responsabilidad de los propietarios de los predios que se encuentren dentro de las mismas, la ubicación de los desechos deberá hacerse en los sitios públicos determinados por la Municipalidad.

Se prohíbe la entrega de los desechos de cualquier tipo al personal encargado del barrido y limpieza.

Artículo 35.- Son obligaciones de los ciudadanos.- Es obligación de todos los habitantes, entidades públicas o privadas domiciliadas en el Cantón Baños de Agua Santa o transeúntes, colaborar con la recolección de los Desechos Sólidos, cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- a) Contribuir con la limpieza del Cantón, barriendo o de ser el caso baldeando (según normativa) las aceras de su frente.
- b) Clasificar los desechos sólidos en la fuente según la composición de los mismos y de acuerdo a las directrices establecidas por el GADBAS, con el objeto de facilitar su reciclaje, recolección o tratamiento.
- c) No mezclar residuos sólidos peligrosos con residuos sólidos no peligrosos;
- d) No obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte y disposición final);
- e) No arrojar residuos sólidos desde lo alto de las casas o edificios, o al transitar en la vía pública;
- f) Es responsabilidad de los propietarios, posesionarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados el clasificar, almacenar y disponer los desechos en la acera al frente de su inmueble en las condiciones, horarios y frecuencias que para el efecto determine la Dirección de Saneamiento Ambiental.
- g) Almacenar los desechos que se originen en los domicilios o las entidades públicas o privadas, en los lugares y en los recipientes y dispositivos que cumplan con las disposiciones establecidas por la Dirección de Saneamiento Ambiental.
- h) Todos los vehículos de propiedad pública y privada deberán poseer recipientes o fundas para que los usuarios puedan depositar los desechos.
- i) Respetar los horarios, las frecuencias y demás disposiciones para la recolección de los desechos sólidos.
- j) Denunciar ante la Administración de servicios públicos o la Dirección de Saneamiento Ambiental, las infracciones que en materia de aseo público presencia o tengan conocimiento.
- k) Cuidar, mantener y proteger todo el mobiliario urbano de aseo.
- l) Los propietarios, arrendatarios o de quienes usen los inmuebles a cualquier título, son responsable de mantener limpias y libres de vegetación, el espacio correspondiente hasta al eje central de la vía, aceras y bordillos ubicados al frente de los inmuebles.
- m) Los organizadores de eventos o actos públicos, son responsables de mantener limpios los espacios que ocupen, así como su área de influencia.
- n) Los vendedores que ocupen espacios públicos, son responsables de prevenir y mantener limpio el espacio ocupado, así como su área de influencia, además deberán mantener 3 recipientes (azul para reciclables), (verde para orgánicos) y (negro para no reciclables).
- o) Los propietarios de terrenos ubicados en el área urbana consolidada y que no cuenten con edificaciones en los mismos, tienen la obligación de construir el cerramiento de los terrenos para evitar que se conviertan en

focos de infección o botaderos, además de que deberán mantenerlos en condiciones adecuadas de limpieza.

- p) Los ciudadanos deberán retirar los envases de desechos sólidos hasta 15 minutos después de haber pasado el vehículo recolector.

Artículo 36.- De la limpieza de los bienes públicos asignados al transporte público.-

Las Cooperativas o Compañías de transporte público están obligados a cuidar y mantener completamente limpio de grasas y aceites o combustibles las paradas fijas, terminales de buses, estacionamiento y otras, para tal efecto, utilizarán por sus propios medios detergentes apropiados para su eliminación; así mismo, instalarán en las paradas tachos para uso público con los colores que permitan realizar la clasificación de los residuos.

**TÍTULO VII
PROHIBICIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**

**CAPÍTULO X
PROHIBICIONES**

Artículo 37.- Prohibiciones.- Queda prohibido lo siguiente:

- a) Está prohibido a los choferes y barrenderos del servicio de recolección de residuos sólidos: Realizar reciclaje de residuo sólidos dentro de su jornada laboral; y, Utilizar bienes públicos para realizar actividades extrañas a su función, Utilizar un lenguaje inadecuado con los usuarios.
- b) Está prohibido entregar toda clase de residuos sólidos a los funcionarios del barrido y limpieza de calles.
- c) Queda terminantemente prohibida la incineración de basura y otros desechos en cualquier circunstancia y lugar del Cantón.
- d) Después del paso del carro recolector se prohíbe sacar los recipientes de desechos a la vereda, se deberá hacerlo al día siguiente.
- e) Está prohibido abandonar los residuos sólidos en espacios públicos si no se garantiza que el sistema de recolección disponga de este.
- f) Se prohíbe toda operación que pueda ensuciar con desechos sólidos o líquidos las vías o áreas públicas, bosques, franjas o barreras naturales, quebradas, ríos, cuerpos de agua o cualquier otro sitio, así como perturbar el estado de la salud pública y ambiental.
- g) Se prohíbe a los vendedores ambulantes ensuciar con desechos sólidos o líquidos las vías o áreas públicas, áreas verdes o turísticas, bosques, quebradas, ríos, cuerpos de agua o cualquier otro sitio.
- h) Se prohíbe realizar cualquier tipo de desalojo o descarga de desechos sean líquidos, sólidos, semilíquidos a bosques, franjas o barreras naturales, quebradas, ríos, cuerpos de agua de propiedad pública o privada o en lugares no autorizados.

- i) Se prohíbe la presencia y/o actividad de menores de edad y mujeres embarazadas en zonas de riesgos ambientales en insalubridad relacionada con la manipulación de desechos
- j) Se prohíbe abandonar animales domésticos muertos en cualquier sitio.
- k) Se prohíbe generar o descargar cualquier tipo de desecho gaseoso a la atmósfera sin tratamiento reconocido por la autoridad ambiental nacional competente.

CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y LA REINCIDENCIA

Artículo 38.- Infracciones.- Se considerará infracciones aquellos actos que incurran en las prohibiciones o incumplan las disposiciones contenidas en esta Ordenanza. Las infracciones pueden ser leves, graves o muy graves, de acuerdo al grado de afectación a los bienes jurídicos protegidos.

Artículo 39.- Infracciones Leves.- Las infracciones leves serán sancionadas por la autoridad competente en el GADBAS; y, con multa pecuniaria del 5% de un salario básico unificado del trabajador e general vigente; a quienes que incurran en las siguientes infracciones:

1. Clasificación incorrecta de residuos sólidos.
2. Empleo de tachos o recipientes no autorizados.
3. Sacar los residuos sólidos que no corresponde al día de recolección y fuera del horario señalado.
4. Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa, hasta media calle o vía.
5. Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
6. Ensuciar vías o lugares públicos, sitios turísticos, bosques, ríos, quebradas, franjas y barreras naturales, etc. que alteren directa o indirectamente las características normales del agua, suelo, aire.
7. No mantener limpia la acera o frente de su domicilio.
8. Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos los productos del barrido de viviendas locales, comerciales, establecimientos o vías.
9. Abandonar animales muertos.

Artículo 40.- Infracciones Graves.- Las infracciones muy graves serán sancionadas por la autoridad competente para sancionar en el GADBAS según corresponda; multa pecuniaria del 15% de un salario básico unificado del trabajador en general vigente; a quienes incurran en las siguientes infracciones:

1. La no obtención de licencia ambiental en aquellas actividades que estén sometidas a esta condición;

2. Maltratar o deteriorar, cualquier tipo de elemento (tachos, contenedores) situado en la vía pública para el depósito de residuos urbanos;
3. Depositar en los contenedores situados en la vía pública, basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse;
4. Contaminación de ríos, quebradas, estanques piscícolas, etc. con sustancias tóxicas naturales o químicas.
5. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la ordenanza respectiva.
6. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y residuos en general.

Artículo 41.- Infracciones Muy Graves.- Las infracciones muy graves serán sancionadas por la autoridad competente para sancionar en el GADBAS según corresponda; multa pecuniaria equivalente al 25% salario básico unificado del trabajador en general vigente; a quienes incurran en las siguientes infracciones:

1. No respetar la recolección diferenciada.
2. Derramar de manera directa a cualquier cuerpo de agua u otro sitio hidrocarburos como: aceite, grasa, derivados de combustibles u otras sustancias peligrosas o comunes que alteren las características del suelo, del agua o las franjas, barreras naturales, vías y espacios públicos, por parte de empresas o personas naturales.
3. Arrojar desechos en lugares no autorizados como vertientes, ríos, bosques, quebradas, etc.
4. Incineración de desechos.
5. Desalojo de escombros o cualquier otro desecho en lugares no autorizados.
6. La instalación y utilización de máquinas compactadoras, incineradoras y trituradoras de residuos urbanos sin la autorización expresa de la autoridad competente;
7. Enterrar o incinerar cualquier tipo de residuo peligroso.

Artículo 42.- Reincidencia.- En caso de reincidencia en el cometimiento de las infracciones leves, graves o muy graves establecidas en la presente ordenanza, se impondrá el doble de la sanción anteriormente descrita cuantas veces sean necesarias.

Artículo 43.- Pago de multas.- Las multas impuestas serán canceladas en la Recaudación Municipal del GADBAS, dentro de 8 días contados desde la fecha de notificación de la Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador.

CAPITULO XII DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 44.- De la entidad competente.- La Unidad de Justicia del GADBAS integrada por el Órgano Instructor y el Juez de Contravenciones – Órgano Sancionador,

es la autoridad competente para tramitar todo proceso administrativo sancionador por el incumplimiento del contenido de la presente ordenanza municipal.

Artículo 45.- Del Procedimiento.- Para la determinación de la infracción y la imposición de las sanciones contenidas en esta ordenanza, el GADBAS deberá regirse al procedimiento administrativo sancionador normado en el Código Orgánico Administrativo y la normativa cantonal que regula el procedimiento administrativo sancionador en la jurisdicción cantonal.

Artículo 46.- Del Control.- El GADBAS ejercerá el control a través del personal de la Unidad de Higiene, Ornamentación y Desarrollo Agropecuario y de la Administración de Servicios Públicos a través de su personal encargado del control, verificarán el cumplimiento de las disposiciones contempladas en este cuerpo legal, para ello podrán coordinar acciones con los agentes de Control Municipal y/o Policías Municipales. Además podrá coordinar acciones con el Órgano Instructor del GADBAS en la programación de controles de infracciones administrativas en flagrancia.

Como resultado de las inspecciones y controles el personal municipal, deberá emitir el respectivo informe y/o parte, en uso de las competencias de la Función de Inspección otorgadas por el GADBAS.

Artículo 47.- De la adopción de medidas provisionales.- De conformidad al artículo 180 del Código Orgánico Administrativo, los servidores públicos técnicos y/o los Agentes de Control Municipal (Policías Municipales) a quienes les corresponde el control de la aplicación de la presente ordenanza, si aprecian la existencia de elementos de riesgo inminente a las personas, bienes o ambiente, podrán adoptar las medidas provisionales oportunas, siempre y cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 181 del Código Orgánico Administrativo; situación que deberá ser comunicada a la Función de Instrucción en un término máximo de 3 días, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Gestor Ambiental contratado por los generadores de residuos especiales, industriales y peligrosos deberá contar con la licencia ambiental, con los vehículos apropiados para la recolección y transporte, instalaciones adecuadas para el almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final.

Segunda.- Mientras dure la Pandemia del COVID19 se aplicará el protocolo dado por el COE Nacional para el manejo de los residuos sólidos provenientes de aislamientos domiciliarios, (tipo 1) mientras que los residuos tipo 2 y 3 será manejados por el gestor externo contratado por parte de los generadores. También se aplicara el protocolo para el retorno de actividades de los recicladores de base dado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador en caso se registre recicladores de base o llamados también a pie de vereda.

Tercera.- En los convenios a suscribirse con los grupos de recicladores asociados, se estipulará las obligaciones que deban cumplir para poder desarrollar sus actividades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Ordenanza Sobre la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos no Peligrosos Generados dentro del Cantón Baños de Agua Santa, aprobada en Sesión de Concejo Municipal el 26 de julio del 2018, así como los demás reglamentos y/o resoluciones que se opongán a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- La clasificación de los residuos sólidos en la fuente y la recolección diferenciada se aplicará de forma paulatina en el territorio cantonal y se iniciará en barrios pilotos designados por la Dirección de Saneamiento Ambiental en coordinación con sus jefaturas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente la Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 21 días del mes de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:

**LUIS
EDUARDO**

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:

**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, diciembre 22 del 2021.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS DENTRO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 18 de noviembre del 2021 y extraordinaria realizada el martes 21 de diciembre del 2021, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:

**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los 23 días del mes de diciembre del 2021 a las 08h30.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los veinte y tres días del mes de diciembre del 2021, a las 14H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS
EDUARDO**

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS DENTRO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, diciembre 23 del 2021.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO